



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. N° 81-273-DA

Quito, 24 de abril 1981

Señor Ing.
RAUL BACA CARBO
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES
En Su Despacho.

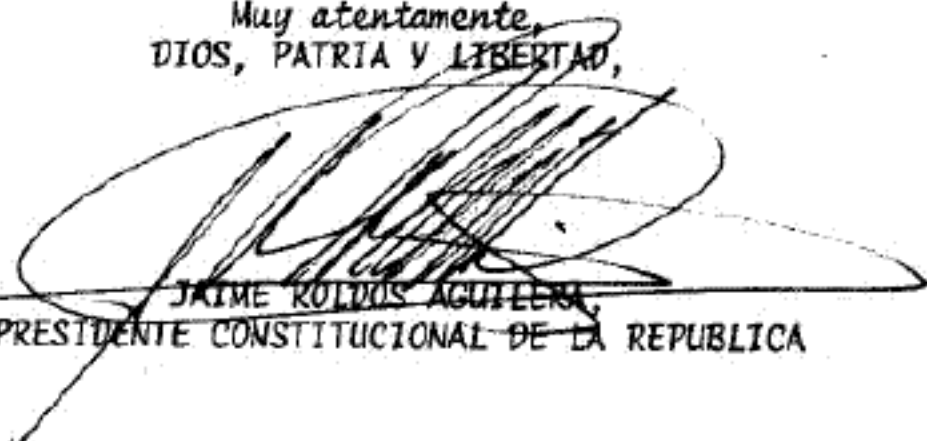


Señor Presidente :

Devuelvo a usted el auténtico de la Ley mediante la cual se crea el Cantón Archidona en la Provincia de Napo, que ha sido sometida a mi conocimiento y que la he SANCIONADO en ejercicio de las facultades que me confiere el Art. 68 de la Constitución.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, el testimonio de mi consideración más distinguida.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


JAIME ROLDÓS AGUILERA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

NV/ajp.



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que la Parroquia de Archidona, perteneciente al Cantón Tena Provincia de Napo, ha tenido un acelerado y continuo desarrollo en todos sus aspectos, especialmente en lo poblacional urbanístico, agrícola, ganadero y minero;

Que es deber de los poderes públicos estimular la superación cultural-social y económica de los pueblos, y reconocer, por lo tanto, la justa aspiración de sus moradores;

Que la Comisión Especial de Límites Internos de la República y el Consejo Provincial de Napo, han emitido informes favorables para la cantonización de Archidona y, por consiguiente reúne los requisitos determinados por la Ley;

En uso de sus atribuciones,

EXPIDE LA SIGUIENTE LEY

- 1.- Créase el Cantón Archidona en la Provincia de Napo, su cabecera cantonal será Archidona.
- 2.- La Jurisdicción Política-Administrativa del Cantón Archidona, comprenderá las parroquias: Archidona, Cotundo, San Pablo, Avila y Loreto.
- 3.- Los límites del Cantón Archidona serán los siguientes:

AL NORTE: De la cima del volcán Antisana, el divisor de las cuencas hidrográficas de los Ríos Antisana y Quijos, hasta alcanzar las nacientes del Río Cosanga; por este río, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Aliso; de esta confluencia, el paralelo geográfico hacia el Este, hasta su unión con la línea de cumbre de la Cordillera de los Huacamayos; de dicha unión, la línea de cumbre de dicha cordillera que pasa por el volcán Sumaco y su extensión hasta las nacientes del Río Bacuno; por este río, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Suno; por este último río aguas abajo hasta el ángulo que forma este río al Norte de Loreto, denominado el Gran Codo del Río Suno, la alineación hacia el Nor-Este hasta alcanzar las nacientes del Río Lagartoyacu o Río Suyuno; de estas nacientes, la línea de cumbre al Este hasta los orígenes del Río Guamayacu; por este río, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Suyunoyacu; por este último río; aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Napo.

AL ESTE: De la afluencia del Río Suyunoyacu en el Río Napo; el curso de este último río, aguas arriba, hasta su afluencia en el Río Pucuno.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

AL SUR: De la afluencia del Río Pucuno en el Río Napo, el curso del Río Pucuno, aguas arriba, hasta sus orígenes en la Cordillera de Huachiurco; de estos orígenes la línea de cumbre de la mencionada Cordillera, hasta alcanzar las nacientes del Río Copayacu; por este río, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Misahuallí; por este río, aguas arriba hasta la afluencia del Río Hóllin; de esta afluencia, la alineación al Nor-Oeste hasta la afluencia de la Quebrada Huasayacu en el Río Misahuallí; por este río, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Chinchillaquí; de esta afluencia, el curso del Río Chinchillaquí, aguas arriba hasta sus nacientes; de estas, la línea de cumbre, hasta alcanzar los orígenes del Río Sin Nombre N° 1; por este último río, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Verdeyacu; por este río, aguas abajo, hasta la afluencia del Río Chalupas; por este río, aguas arriba hasta la afluencia del Río Huanuí; por este río, aguas arriba, hasta sus nacientes; de estas nacientes, la línea de cumbre al Suroeste, hasta alcanzar la cima del Cerro Quilindaña.

AL OESTE: Partiendo de la cima del Cerro Quilindaña, la línea de cumbre que pasa al Sur de las Lagunas Verde Cocha, Yuragcocha, nacientes de la Quebrada Chico Yashima y su extensión hasta su unión orográfica con la Cordillera de los Andes a la altura del vértice geodésico Morro de cota 4.288 mtrs., de el vértice geodésico; la línea de cumbre de la cordillera de los Andes al Norte que pasa sucesivamente por las alturas de Vantaloma, vértice geodésico Encantado de cota 4.362 mtrs., en las montañas de Yucsiloma, Cerros Encantado, Inshquizanja y Churrumihurco, y su extensión al Nor-Oeste en dirección al volcán Cotopaxi, hasta alcanzar la cota 4.200 mtrs., de esta cota, la curva de nivel de 4.200 mtrs. hasta un punto situado a la misma latitud geográfica del vértice Hielo de cota 4.403 mtrs, de la curva de nivel 4.200 mtrs, la línea de cumbre al Nor-Este que pasa por el vértice geodésico Cochas de cota 4.143 mtrs, nacientes de los tributarios de los Ríos Pita, Valle Vicioso y Antisana, vértices geodésicos Chuquirá de cota 4.198 mtrs y Atueloma y su extensión al Este hasta alcanzar la cumbre del Volcán Antisana.

ARCHIVO

- 4.- Además de la asignación que le corresponde por lo dispuesto en el Decreto Legislativo s/n, de 19 de Noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113, de 24 de Enero de 1980, asignase al Municipio del Cantón Archidona, un aporte anual de diez millones de sucres, con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por esta vez, para la elección de los concejales que deben integrar el Concejo Municipal de Archidona, el Tribunal Supremo Electoral hará uso de la facultad que le concede el Art. 149 de la Ley de Elecciones.

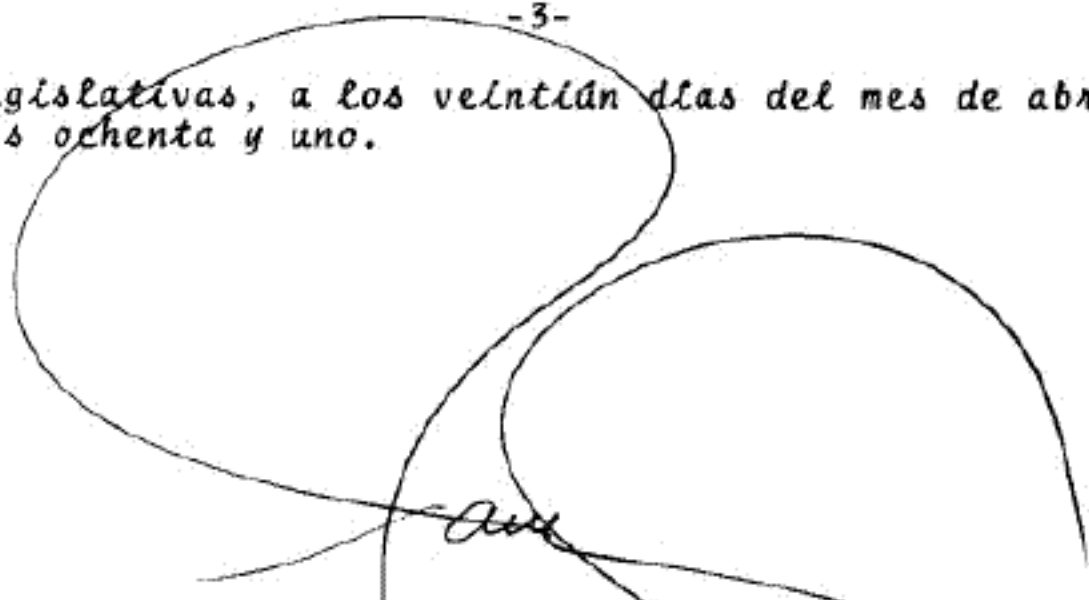
ARTICULO FINAL.- Deróganse las disposiciones que se opongan a esta Ley, la que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisio

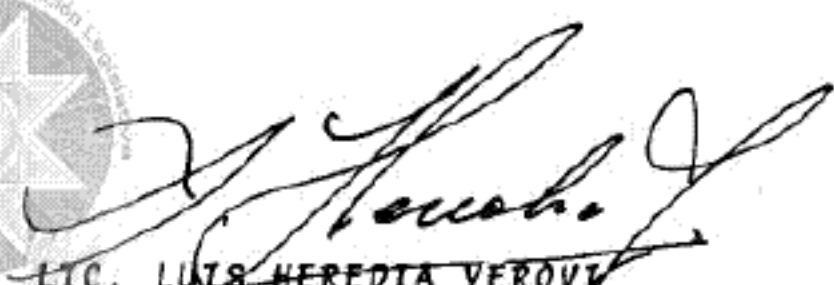

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-3-

nes Legislativas, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.




ING. RAUL BACA CARBO
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES



LIC. LUIS HEREDIA VEROY
PROSECRETARIO ENCARGADO DE LA SECRETARIA
DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Palacio Nacional, en Quito a veintiocho de
abril de mil novecientos ochenta y uno.

Ejecútese



Jaime Roldós Aquilera,
Presidente Constitucional de la Republica.